Expediente núm.: 210/2026.
Borrador del Convenio de Colaboración entre el M.I. Ajuntament de Beneixama y la Societat Musical La Pau de Beneixama 2026.
Procedimiento: Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción).
Fecha de iniciación: 23/02/2026.

Vicente Ibañez Cruz (1 de 3)
ALCALDE PRESIDENTE
Fecha Firma: 27/05/2026
HASH: 1635261 9ec3d804fd958a7bc3e857a17

Miguel Virgilio Infante Albero (2 de 3)
SECRETARIO-INTERVENTOR
Fecha Firma: 27/05/2026
HASH: c19851bd5f3b92aafd97e6e5439e7d09

VALDES SANZ, GUILLERMO (3 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 04/06/2026
HASH: 432dda71d8cad21a719e223dd66fcf8a

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AJUNTAMENT DE BENEIXAMA (ALICANTE) Y LA SOCIETAT MUSICAL LA PAU DE BENEIXAMA 2026".

ACUERDO DE COLABORACIÓN

En el M.I. Ajuntament de Beneixama (Alicante), a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D Vicente Ibáñez Cruz, provisto del Documento Nacional de Identidad número 21.650.030-S, en representación del ayuntamiento de Beneixama, con domicilio en la calle Cardenal Paya número 41 de edad C.P.- 03460, Beneixama (Alicante).

Y, DE OTRA PARTE, D. Guillermo Valdés Sanz, provisto del Documento Nacional de identidad número 48366234V, mayor de edad, con domicilio en la C/ Practicante Bellod Cortés nº 4, C.P.- 03460, Beneixama (Alicante).

INTERVIENEN

El Sr. Vicente Ibáñez Cruz, en nombre y representación del **M.I. AJUNTAMENT DE BENEIXAMA** (Alicante), provisto de C.I.F. número P-0302300-I, con domicilio en Beneixama (Alicante), dirección C/. Cardenal Payá nº 41. Actúa en su calidad de Alcalde–Presidente, cargo que se encuentra plenamente vigente en la actualidad, asistido por D. Miguel Virgilio Infante Albero, Secretario-Interventor quien da fe de acto.

El Sr. Guillermo Valdés Sanz, en nombre y representación de la **SOCIETAT MUSICAL LA PAU DE BENEIXAMA**, provista de C.I.F. número G-03203817, con domicilio en Beneixama (Alicante), dirección en Av. Villena número 12. Actúa en su calidad de Presidente de la entidad a la que representa, cargo que se encuentra plenamente vigente en la actualidad.

Ambas partes, reconociéndose mutua y recíprocamente las respectivas intervenciones en las que actúan, y capacidad jurídica bastante para las suscripción, desarrollo y plena ejecución del presente Acuerdo, al efecto

EXPONEN

I. Que el M.I. Ajuntament de Beneixama está interesado en la promoción de actividades culturales y musicales con arraigo en la población, y a su vez, en la colaboración con cualquier Entidad sin ánimo de lucro en el desarrollo de sus actuaciones sociales, culturales, deportivas o de cualquier índole, siempre que redunden en el beneficio general. Competencia que deriva de lo dispuesto en el art. 25.2 m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Cód. Validación: 9ZPQCCHMKNGC7XLYETGETC264
Verificación: https://beneixama.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

II. Que la Societat Musical La Pau de Beneixama es una entidad sin ánimo de lucro, que desarrolla en la actualidad diversas actuaciones de fomento, promoción y difusión de la música y de la cultura, popular en el ámbito municipal de Beneixama, desde el impulso músical entre la sociedad más joven a través de su escuela de música, hasta su participación activa en todas las manifestaciones sociales públicas realizadas que anualmente se programan socialmente. Competencia que viene regulada en el art. 3 de los Estatutos de la Asociación.

III. Que el M.I. Ajuntament de Beneixama y la Societat Musical La Pau de Beneixama, se encuentran interesados en colaborar, por lo que las dos Partes suscriben el presente acuerdo de colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA. - DENOMINACIÓN.

Este acuerdo de colaboración, así como los objetivos y actividades que en él se proyectan desarrollar se denominará “Fomento Cultural y Musical de Beneixama”.

SEGUNDA. - OBJETO.

El objeto del presente acuerdo persigue la colaboración del M.I. Ajuntament de Beneixama y la Societat Musical La Pau de Beneixama, para desarrollar y mejorar las actuaciones musicales organizadas por el Ayuntamiento, ampliando las acciones ya previstas hasta la fecha, y dotando a su vez económicamente estas actividades, con el objeto de desarrollar y potenciar aún más la oferta cultural, principalmente en materia musical, y cuyos beneficios finales son la población de Beneixama.

Este objetivo se determinará, entre otras, en las siguientes actividades/finalidades:

1. La promoción y difusión del municipio de Beneixama, a través del escudo de Beneixama en los uniformes de la banda de música y de la Escuela de Música o Educandos en todos los conciertos y actuaciones que se lleven a cabo en el ámbito provincial, autonómico y nacional.

2. Participar en las actuaciones musicales en las que se necesite la colaboración de la banda de musica que se organicen por el Ayuntamiento durante el ejercicio 2026 y que sean de acceso al público en general, colaborando con la cesión del material propiedad de la Sociedad Musical (sillas, atriles, grandes instrumentos, etc…)

3. Cualquier otra actividad de carácter cultural y festivo que en un futuro pudiera convenirse y que no venga reflejado en la presente Memoria.

TERCERA. - DURACIÓN/VIGENCIA. -

Ambas partes, de mutuo acuerdo, atendiendo a la naturaleza, carácter y circunstancias del presente acuerdo, así como a una óptima ejecución del mismo, convienen que su duración se iniciará el día hábil siguiente a la firma de este convenio y concluirá el 31 de diciembre de 2026.

No obstante, lo anterior, cualquier de las partes, en cualquier momento, podrá resolver el presente acuerdo. Esta circunstancia se establecerá con un mes de antelación o de preaviso a la otra parte, comunicándolo de manera fehaciente, en el domicilio que consta en el encabezamiento.

Cód. Validación: 9ZPQCCHMKNGC7XLYETGETC264
Verificación: https://beneixama.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

CUARTA. - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (DENOMINACIÓN).

El proyecto “Fomento Cultural de Beneixama” se concreta en los siguientes objetivos:

Una de las competencias atribuidas a los municipios por el artículo 25.2.m de la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL) es el fomento de la cultura, competencia que se refleja en la promoción y difusión de actividades culturales que contribuyan al desarrollo social y educativo de la comunidad.

En este contexto, la Sociedad Musical La Pau asume el compromiso de difundir la música y sus valores entre los más jóvenes, participando activamente en las actuaciones organizadas por el M.I. Ajuntament de Beneixama. Entre estas actividades destaca su papel en la tradicional fiesta de Moros y Cristianos, una celebración con más de un siglo de historia en la localidad.

Para cumplir con este objetivo, la asociación pone a disposición sus recursos materiales y humanos, promoviendo los valores culturales y musicales tanto en el ámbito festivo como institucional, dentro y fuera del término municipal. Además, fomenta la participación de toda la población y colabora con otras asociaciones o entidades supralocales que compartan estos fines, contribuyendo así al fortalecimiento del tejido cultural y asociativo en cumplimiento de las competencias municipales en materia de cultura.

QUINTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES.

En términos de buena fe convenial, el M.I. Ajuntament de Beneixama, mediante la suscripción del presente Acuerdo, se compromete expresa e irrevocablemente ante la Societat Musical La Pau de Beneixama, a la observancia de los siguientes extremos:

a) A respetar y salvaguardar en todo momento los principios básicos, normas, valores y fines la Societat Musical La Pau de Beneixama, de los cuales han sido informados con anterioridad al desarrollo y cumplimiento del Acuerdo por parte de la propia entidad.

b) A realizar las acciones que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo los objetivos del presente Acuerdo. A ese respecto, por parte del M.I. Ajuntament de Beneixama se entregará este año, una ayuda a la Societat Musical La Pau de Beneixama, para el fomento de las actividades culturales y musicales, por importe de veintiún mil euros (***21.000,00*€*). **La forma de pago será de pago único, por la totalidad del importe.** Se considerarán gastos imputables derivados de la ejecución del Convenio, susceptibles de ser financiados por las aportaciones financieras de las partes, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, están pagados a la fecha de liquidación del Convenio, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del Convenio.

c) Formar parte de la Comisión de Seguimiento que se creará bajo el marco de este acuerdo de colaboración, cuya función será velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente acuerdo de colaboración.

d) Autorizar el uso temporal y gratuito del Auditorio municipal durante los días 5, 6 y 7 de agosto con motivo del Festigreu, condicionado a la disponibilidad efectiva del espacio,

Cód. Validación: 9ZPQCCHMKNGC7XLYETGETC264
Verificación: https://beneixama.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

al cumplimiento de las normas municipales de uso, a la adecuada conservación de las instalaciones y a la obtención de cuantas autorizaciones sectoriales resulten exigibles para la celebración de la actividad.

En términos de justa reciprocidad, La Societat Musical La Pau de Beneixama se compromete firme y, irrevocablemente al cumplimiento de las siguientes obligaciones frente al M.I. Ajuntament de Beneixama:

a) A buscar, formar e instruir a los más jóvenes en la cultura musical, mediante la celebración de los actos y de las actividades descritas, siendo de su cuenta los importes que los mismos puedan ocasionarle.

b) Suscribir un seguro de daños a terceros y responsabilidad civil que la organización de tales eventos pueda ocasionar.

c) Los costes provocados por el mantenimiento de las instalaciones en las que dicha Asociación tiene su sede, como son la limpieza y reparaciones, serán asumidos en su integridad por la Societat Musical La Pau de Beneixama.

d) A no ceder, sublicenciar, o en definitiva realizar cualquier acto de disposición sobre las instalaciones municipales ni sobre las actividades concretas pactas, salvo previo acuerdo entre las partes, a otros fines que los establecidos en el presente Acuerdo obligándose a destinar los mismos únicamente al fin pactado.

e) La Societat Musical La Pau de Beneixama se compromete a llevar a cabo las actividades mencionadas en el Anexo I, del presente convenio debiendo resarcir el importe correspondiente a cada una de ellas en el caso que estas no se ejecutaran.

f) A comunicar los nuevos planteamientos, ideas, diseños y coordinación del Proyecto de Fomento Cultural y Musical que se pretenda implantar en el municipio, al objeto de garantizar la interrelación entre las necesidades del M.I. Ajuntament de Beneixama las posibilidades de la Societat Musical La Pau de Beneixama.

g) Colaborar en todas las cuestiones necesarias para la puesta en marcha, desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades acordadas.

h) Formar parte de la Comisión de Seguimiento que se creará bajo el marco de este Acuerdo de colaboración, cuya función será velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente Acuerdo de colaboración.

i) La Sociedad Musical La Pau se comprometerá a presentar una memoria justificativa de las actuaciones realizadas en el municipio, conforme a lo establecido en el presente convenio. **Dicha memoria será presentada antes del 31 de diciembre del presente año 2026,** garantizando el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y permitiendo la verificación de las actuaciones realizadas.

j) La Societat Musical La Pau de Beneixama se compromete a solicitar aquellas ayudas públicas relacionadas con la instalación de placas solares para la mejora del

Cód. Validación: 9ZPQCCHMKNGC7XLYETGETC264
Verificación: https://beneixama.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

autoconsumo que resulten compatibles con su naturaleza jurídica, actividad y requisitos de la correspondiente convocatoria.

SEXTA. - IMPACTO ECONÓMICO.

La celebración del presente Convenio, en cuanto que su objeto se circunscribe al desarrollo, organización, promoción, potenciación y puesta en valor de los valores musicales y culturales en el municipio de Beneixama, no supone un mayor gasto o compromiso económico para el M.I. Ajuntament de Beneixama, ya que estos gastos están previstos en el presupuesto vigente, en la aplicación presupuestaria 334 48000 BANDA DE MÚSICA LOCAL, ACTUACIONES", por lo que no afecta tampoco a la estabilidad presupuestaria.

SÉPTIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Para la vigilancia en el cumplimiento del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento que estará integrada por el Alcalde, el Concejal de Fiestas, el Concejal de Cultura y un Concejal del Partido Popular por parte del M.I. Ajuntament de Beneixama, y por dos personas designadas por la Societat Musical La Pau de Beneixama.

Para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, la Comisión de Seguimiento será responsable de llevar a cabo la evaluación general del desarrollo del convenio y de interpretar sus cláusulas, sin que ello afecte a las competencias propias de los distintos órganos resolutorios municipales.

Cuando sea necesario, a dicha Comisión de seguimiento podrá acudir el Secretario Municipal, que informará de cualquier aspecto legal para el que se le requiera. En este caso el Secretario Municipal tendrá voz, pero no voto.

La Comisión se reunirá siempre que haya asuntos que tratar con respeto a las materias contenidas en el presente Convenio, y al menos una vez al año, siendo necesario para su constitución la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros.

La Presidencia de la Comisión corresponderá al Sr. Alcalde del M.I. Ajuntament de Beneixama.

En caso de que en una votación se produzca un empate, decidirá el voto de calidad del Sr. Alcalde.

OCTAVA.- REGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Las dos partes cumplirán en todo momento con la normativa y legislación vigente en materia de protección de datos, y especialmente con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, su normativa de desarrollo y cuanta normativa resulte de aplicación en cada momento.

Cód. Validación: 9ZPQCCHMKNGC7XLYETGETC264
Verificación: https://beneixama.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

En el supuesto de que entre las partes se comuniquen algún dato de carácter personal, ambas guardarán confidencialidad y no aplicarán los datos a finalidad distinta que la estipulada en el presente Acuerdo.

DECIMA. - INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONVENIO Y CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la Cláusula Tercera, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan el cumplimiento del convenio.

El eventual incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio podrá, asimismo, dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

La extinción del convenio, cualquiera que sea su causa, no generará derecho a indemnización alguna a favor de ninguna de las partes.

UNDÉCIMA. - TRANSPARENCIA.

Los firmantes cumplirán con lo dispuesto en el art. 8 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTABG), que establece la obligación de hacer pública la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria.

DUODÉCIMA. - NATURALEZA DEL CONVENIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -

El presente Convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima del presente acuerdo.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competerá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Acuerdo, en el lugar y fechas expresados en su encabezamiento.

En Beneixama a la fecha de su firma electrónica.

Cód. Validación: 9ZPQCCHMKNGC7XLYETGETC264
Verificación: https://beneixama.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

Vicente Ibáñez Cruz.
Alcalde-Presidente.

Guillermo Valdés Sanz en nombre y representación de Societat Músical la Pau.

Cód. Validación: 9ZPQCCHMKNGC7XLYETGETC264
Verificación: https://beneixama.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

ANEXO I

ACTUACIONES OBLIGATORIAS A PRESTAR POR LA SOCIETAT MUSICAL LA PAU DE BENEIXAMA.

ENERO:

- Día 5 Llegada de los Reyes Magos
- Sant Antoni, pasacalle y procesión

MARZO:

- Domingo del Mig Any (recogida de banderas) y acompañamiento de Autoridades

ABRIL:

- Procesión Viernes Santo
- Procesión Combregats
- Procesión Sant Vicent, subasta y pasacalle en la festividad del Salse

JUNIO:

- Día 23 Recogida de banderas por la tarde y presentación de capitanes
- Día 24 Recogida a mediodía para ir a misa y por la tarde procesión
- Procesión del Corpus

JULIO:

- Día 11 Concierto de verano

AGOSTO:

- Día 9 Concierto de Jazz
- Día 5, 6 y 7 Festigreu

SEPTIEMBRE:

- Concierto del día 4
- Procesión día 5
- Moguda día 6
- Recogida de corporación el día 8 para ir a misa
- Procesión día 8
- Procesión día 9
- Danzas día 11
- Danzas día 19

Cód. Validación: 9ZPQCCHMKNGC7XLYETGETC264
Verificación: https://beneixama.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

OCTUBRE:

- Inauguración Fireta (años alternos)
- Acto día 9

DICIEMBRE:

- Pasacalle día de la Constitución.”

Cód. Validación: 9ZPQCCHMKNGC7XLYETGETC264
Verificación: https://beneixama.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9